



ANUNCIO

Expte. 28/09

Urbanismo Excmo. Ayuntamiento Vélez-Málaga

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2014 han sido Aprobados Definitivamente los Estatutos por los que ha de regirse la Entidad Urbanística de Conservación del sector SUP.TRA-1 Sur "Parque Tecnoalimentario", del PGOU de Vélez-Málaga (Expte. 28/09).

En dicho documento se han introducido modificaciones en los artículos 1, 4 y 10, respecto al aprobado inicialmente, quedando redactados de la siguiente forma:

"- Artículo 1º.- Constitución y denominación:

*Por los presentes Estatutos se constituye una Entidad de Conservación bajo la denominación de **Entidad Urbanística de Conservación del Sector SUP.TRA-1 SUR "Parque Tecnoalimentario"**, que habrá de regirse por los mismos, por las disposiciones legales que sean de aplicación en cada momento y por los Criterios Básicos por los que se tienen que constituir las Entidades Urbanísticas de Conservación en el término municipal de Vélez-Málaga, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2009.*

La pertenencia a la Entidad es obligatoria para todas aquellas personas que sean propietarias de terreno dentro de la Urbanización, la cual se delimita en el plano obrante en el expediente, y para quienes los adquieran por cualquier título en el futuro, comprometiéndose los propietarios, en caso de transmisión onerosa, a hacer constar esta circunstancia en los documentos en que se formalice la misma.

- Artículo 4º.- Objeto:

Formará parte del objeto de la Entidad Urbanística de Conservación la conservación, mantenimiento y reposición de todos los servicios urbanísticos, dotaciones y pavimentos del sector, incluyendo todas las zonas verdes, infraestructuras y mobiliario urbano del sector, salvo los siguientes servicios:

- Aquellos encomendados a este Ayuntamiento y que a su vez son gestionados a través de una concesión, tal es el caso de los gestionados por la empresa Aqualia, que corresponden al abastecimiento de agua potable, la red de saneamiento de aguas residuales y la red de saneamiento de aguas pluviales.*
- Aquellos que son cedidos para su explotación por empresas privadas, tal es el caso de la infraestructura de suministro de electricidad cedida a Endesa y la infraestructura de telecomunicaciones, cedida a Telefónica.*



Por su parte, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento la conservación de los sistemas generales adscritos al Sector o Unidad de Ejecución así como los viales que den acceso a los mismos en caso que los hubiese y los que discurran por o den acceso a más de un Sector o Unidad de Ejecución y el abono del suministro eléctrico.

Todas las obligaciones antes referidas vincularán a la Entidad y al Ayuntamiento desde la inscripción de las mismas en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

- Artículo 10º.- Cuotas de participación:

1.- Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada parcela tendrá una cuota de participación que servirá de módulo para precisar la participación de cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de Conservación.

2.- La cuota se fijará cada año en la última Asamblea a celebrar dentro del mismo, con arreglo a la siguiente fórmula en %:

$$\frac{(n^{\circ} \text{ m}^2 \text{ solar} \times \text{coef. de edificabilidad}) \times 100}{(n^{\circ} \text{ m}^2 \text{ total edificables del sector})}$$

Dicha cuota tendrá validez durante todo el ejercicio, hasta la fijación que se haga el siguiente año.”

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, comunicándose que contra dicho acuerdo, acto que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Vélez-Málaga, 31 de octubre de 2014.
LA CONCEJAL-DELEGADA
DE URBANISMO

(Decreto nº 1321/12 de 21/03/12 -B.O.P.: 09/05/12-,
última modificación: Decreto 274/13 de 18/01/13)



Fdo.: M^a. Concepción Labao Moreno.